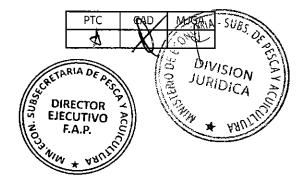
## MINISTERIO DE ECONOMÏA, FOMENTO Y TURISMO <u>Subsecretaría de Pesca</u> <u>y Acuicultura</u>



FIJA 16° NŌMINA DE BENEFICIARIOS PARA LA IV REGIÕN DE COQUIMBO, Y AUTORIZA PAGO DE LA 1° ETAPA DEL "PROGRAMA DE MONITOREO DEL RECURSO PESQUERO MERLUZA COMŪN Y OTROS DISPONIBLES EN LAS REGIONES IV, V, VI, VII Y VIII".

VISTO: Lo dispuesto en la Ley Nº 20.798 de

Presupuestos para el Sector Público para el año 2015; en el Decreto Supremo Nº 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. Nº 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley Nº 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880 de Bases de los Procedimiento Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Acuerdo Nº 7 letra a) de la Sesión Nº 85 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 27 de julio de 2015, en las Resoluciones Exentas N°2.136, de fecha 10 de Agosto, N° 2.312 de fecha 20 de agosto, N° 2.377 de fecha 28 de agosto, N° 2.491 de fecha 11 de septiembre, N° 2.515, N° 2.516, N° 2.517, N° 2.518, N° 2.527, N° 2.552 y N° 2.563 de fecha 15 de septiembre, en las Res. Ex. N° 2.742, N° 2.743, N° 2.749 de fecha 9 de Octubre, N° 2.865 de fecha 28 de Octubre, N° 2.978, N° 2.979 y N° 2.980 de fecha 4 de Noviembre, todas de 2015, de ésta Subsecretaría; y

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el por el artículo 173 del Decreto Supremo Nº 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892, General de Pesca y Acuicultura, modificado por

la Ley 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado entre otros, a financiar programas y proyectos de fomento y desarrollo a la pesca artesanal.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuesto en el Artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de acuerdo a lo señalado en el Acuerdo Nº 1 de la Sesión Nº 83, de fecha 06 de enero de 2015.

Que, la pesca artesanal en nuestro país se caracteriza por abocarse a pesquerías mono específicas, esto es, sustentadas principalmente en una o pocas especies, lo cual ha generado en este sector el uso concentrado de pocos caladeros y principalmente un alto riesgo social. Así en las regiones IV, V, VI, VII y VIII, las unidades de pesca concentran su extracción principalmente en el recurso Merluza Común, constituyéndose en unas de las pesquerías más relevantes desde el punto de vista de las capturas, los ingresos que genera al sector, y la cantidad de personas involucradas en ella; sin embargo, esta pesquería actualmente presenta un notorio decremento, lo que se ha traducido en que los niveles de desembarques estén absolutamente disminuidos, afectando consecuentemente con ello a los pescadores que se dedican a ella.

Que, en este contexto, el Consejo de Administración Pesquera en su Sesión N° 85, de fecha 27 de Julio de 2015, mediante Acuerdo N° 7, aprobó destinar recursos para la implementación del Programa denominado "Programa de Monitoreo del Recurso Pesquero Merluza Común, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII y VIII".

Que, en cumplimiento de este Acuerdo, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ha dictado Resolución Exenta Nº 2.136, de fecha 10 de Agosto de 2015, aprobando las bases de procedimiento para implementación del programa denominado "Programa de Monitoreo del Recurso Pesquero Merluza Común, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII y VIII", que tiene por objeto realizar acciones de muestreo por parte la propia unidad de pesca, a fin de recopilar información de los recursos existentes en estas regiones, y principalmente del estado temporal y espacial de ellos, permitiéndoles, considerando las potencialidades del mercado, ampliar el espectro de posibilidades de extracción de recursos que les permitan generar beneficios económicos y disminuir el esfuerzo sobre el recurso Merluza Común; y asimismo, que establece como marco presupuestario para su ejecución, la suma de M\$1.200.– (Mil doscientos millones de pesos), según consta en el artículo

2º de las Bases, y en el resolutivo 3 de la ya citada Res. Ex. Nº 2.136 de 2015, de ésta Subsecretaría.

Que a afectos de permitir la postulación de aquellos pescadores pertenecientes a las regiones que a contar del 6 de agosto se vieron afectadas por el frente de mal tiempo que afectó la zona centro sur de nuestro país, se autorizaron dos aumentos de plazo para postular, a través de las Res. Ex. N° 2.312 de fecha 20 de agosto, y N° 2.377 de fecha 28 de agosto, ambas de 2015, de ésta Subsecretaría.

Que habiendo finalizado el proceso correspondiente a la primera etapa de postulación al Programa, mediante Res. Ex. Nº 2.491, Nº 2.515, N° 2.516, N° 2.517, N° 2.518, N° 2.527, N° 2.552, N° 2.563, N° 2.742, N° 2.743, N° 2.749, N° 2.865 de fecha 28 de Octubre, N° 2.978, N° 2.979 y N° 2.980, las tres últimas de fecha 4 de Noviembre, todas de 2015 de ésta Subsecretaría, se fijó nóminas de beneficiarios para las regiones que señalan. Por su parte, y de acuerdo al procedimiento establecido en el Título VI SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS, del Programa, y asimismo, de conformidad con lo que prescribe el artículo 12, en orden a que la Subsecretaría podrá verificar la autenticidad de la información entregada para postular, pudiendo incluso solicitar documentación complementaria que se estime necesaria para evaluar el cumplimiento de los requisitos que exige el Programa, la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura III-IV Regiones, ha analizado y evaluado las postulaciones que se encontraban pendientes de verificación, estableciendo el cumplimiento de los requisitos y procedimientos dispuestos para el otorgamiento del beneficio, emitiendo Memorándum DZP (III-IV) N° 110/2015, de fecha 3 de Noviembre de 2015, en virtud del cual se solicita proceder al pago del beneficio para las personas que en dicho documento se señalan, correspondiente a la región de Coquimbo, en cuanto de acuerdo a lo expresado en el artículo 21º de las referidas bases, estas personas cumplen con los requisitos establecidos para acceder a la calidad de beneficiarios de la primera etapa, correspondiéndoles percibir el aporte consiste en una contribución pecuniaria no reembolsable por la suma de \$250.000.-(doscientos cincuenta mil pesos) para cada tripulante, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17º Nº 1 de las Bases del Programa.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 70 de 2014, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 83 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 06 de enero de 2015, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2015 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

## RESOLUCION

1. FÍJASE la siguiente 16° nómina de beneficiarios para la IV de Coquimbo, correspondiente a la primera etapa del "Programa de Monitoreo del Recurso Pesquero Merluza Común, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII y

VIII"; y **AUTORĪZASE** al Departamento Administrativo de ésta Subsecretaría a efectuar el pago del aporte por la suma que en cada caso se indica:

_	Nombre	RUT	DV	Monto
_1	Alberto Elías Dubo Pizarro	4320777	6	\$ 250.000
2	Mauricio Antonio Guerra Cordovez	10685916	7	\$ 250.000
3	Leonardo Hernán Hidalgo Ramírez	16053274	2	\$ 250.000
4	Mario Enrique Gálvez Castillo	5066943	2	\$ 250.000
_5	Ricardo Alejandro Godoy Véliz	16187438	8	\$ 250.000
6	Eduardo Antonio Zepeda Zambra	5466205	k	\$ 250.000
7	Pedro Pablo Torrejón Zambra	5033456	2	\$ 250.000
_8	Julio Rogelio del Carmen Jeraldo Jeraldo	5148822	9	\$ 250.000
9	Mario Alberto Peralta Barraza	5729015	3	\$ 250.000
10	Alberto de Jesus Tapia Tapia	5676352	k	\$ 250.000
				\$ 2 500 000

**2. IMPÚTESE** el gasto que demande la presente resolución a la Partida 07, Capítulo 03, Programa 02, Subtítulo 24, Îtem 03, Asignación 002, del presupuesto vigente para el año 2015 del Fondo de Administración Pesquero.

P

3. DÉJASE CONSTANCIA que el monto total asignado al "Programa de Monitoreo del Recurso Pesquero Merluza Común, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII y VIII", asciende a la suma de hasta \$1.200.000.000.– (Mil doscientos millones de pesos), conforme consta en Acuerdo Nº 7 letra a) de la Sesión Nº 85, de fecha 27 de Julio de 2015, del Consejo de Administración Pesquera, en relación a lo dispuesto en la Res. Ex. Nº 2.136 de fecha 10 de agosto de 2015; de los cuales mediante Res. Ex. Nº 2.491, Nº 2.515, Nº 2.516, Nº 2.517, Nº 2.518, Nº 2.527, Nº 2.552, Nº 2.563, Nº 2.742, Nº 2.743, Nº 2.749, Nº 2.865 de fecha 28 de Octubre, Nº 2.978, Nº 2.979 y Nº 2.980, las tres últimas de fecha 4 de Noviembre, todas de 2015, se ha asignado la suma de \$494.500.000.– (Cuatrocientos noventa y cuatro millones quinientos mil pesos), y, en virtud de éste acto administrativo se asigna la suma de \$2.500.000.– (Dos millones quinientos mil pesos).

**4. REMÍTASE** copia de la presente resolución al Departamento Administrativo de ésta Subsecretaría para su pago, y al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ĒSTA SUBSECRETAR<del>Í</del>A Y ARCHÍVESE.

